PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CL	Victoria, Tam., miércoles 01 de octubre de 2025.	Número 118

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-472 mediante el cual se elige la Mesa directiva que presidirá los trabajos legislativos durante el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

DECRETO No. 66-473 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre hoy 1° de octubre del año 2025, el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura 66..... 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza a la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el C. José Isaac Niño Rivera, que auspicia al Plantel Educativo Particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** para que imparta los Estudios de Educación Inicial en Altamira, Tamaulipas..... 3

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza a la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el C. José Isaac Niño Rivera, que auspicia al Plantel Educativo Particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Altamira, Tamaulipas..... 6

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza a la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la C. María Fernanda Ayala Guerrero, que auspicia al Plantel Educativo Particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 9

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza a la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la C. María Fernanda Ayala Guerrero, que auspicia al Plantel Educativo Particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Reynosa, Tamaulipas..... 12

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 016 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N020-2025,** para la contratación relativa a: "Obras diversas para adecuación del derecho de via para la construcción del Bulevard José López Portillo, en Cd. Victoria, Tamaulipas" y **LPE-N021-2025,** para la contratación relativa a: **"**Rehabilitación de la Red de Alumbrado Público en la Carretera Federal No. 70, Victoria - Soto la Marina del Km. 4+600 Al Km 19+259 en el Municipio de Victoria, Tamaulipas"..... 15

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 114 de fecha martes 23 de septiembre de 2025, TOMO CL, en el cual se publicó la **CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 009-2025** por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas 57057002-045-2025, 57057002-046-2025, 57057002-047-2025, 57057002-048-2025 y 57057002-049-2025, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 15, 16, 18, NUMERAL 1 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-472

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en Junta Previa, este día eligió a la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos durante el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTA: DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

SECRETARIO: DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

SECRETARIA: DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

SUPLENTE: DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 01 de octubre del año 2025**.- **DIPUTACIÓN PERMANENTE**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 15, 16, 18, NUMERAL 1 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-473

MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, ABRE HOY 1° DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA 66.

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre hoy 1° de octubre del año 2025, el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura 66.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 01 de octubre del año 2025**.- **DIPUTADA PRESIDENTA**.- **EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 fracción III, inciso b y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y artículo segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial número 45 de fecha 15 de abril de 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto de 2014.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 12 de mayo de 2025, el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** representante legal de la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** solicitó autorización para que su auspiciado el plantel educativo particular que se denominará **JUGANDO Y CRECIENDO**, imparta los estudios de **Educación Inicial**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **calle Ojo de Agua número 301, colonia Los Encinos, en Altamira, Tamaulipas.**

SEGUNDO.- Que la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, método de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución **JUGANDO Y CRECIENDO**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **JUGANDO Y CRECIENDO,** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** se ha comprometido a que su auspiciado el plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** observe las siguientes normas:

I. En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III. Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV. La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** adquiere la obligación de:

I. Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II. Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación;

III. Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV. Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI. Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII. Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI. Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII. Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;

XIII. En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumple con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 96, de fecha 12 de agosto de 2014, y de las facultades contenidas en el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; por lo cual, la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** para que imparta los estudios de **Educación Inicial**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Ojo de Agua número 301, colonia Los Encinos en Altamira, Tamaulipas.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b, fracción V, 15, 16, 22, 30, 141 y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, 14, 18 fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción I y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA, QUE AUSPICIA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JUGANDO Y CRECIENDO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** para que imparta estudios de **Educación Inicial,** funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Ojo de Agua número 301, colonia Los Encinos en Altamira, Tamaulipas,** correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 25061550.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción I y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JUGANDO Y CRECIENDO.**

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** que auspicia al plantel educativo **JUGANDO Y CRECIENDO,** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** que auspicia al plantel educativo **JUGANDO Y CRECIENDO,** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** representante legal de la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** que auspicia al plantel educativo **JUGANDO Y CRECIENDO,** para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**.- **MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA**.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 fracción III, inciso b y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y artículo segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial número 45 de fecha 15 de abril de 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto de 2014.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 12 de mayo de 2025, el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** representante legal de la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** solicitó autorización para que su auspiciado el plantel educativo particular que se denominará **JUGANDO Y CRECIENDO**, imparta los estudios de **Educación Preescolar**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **calle Ojo de Agua número 301, colonia Los Encinos en Altamira, Tamaulipas.**

SEGUNDO.- Que la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, método de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución **JUGANDO Y CRECIENDO**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **JUGANDO Y CRECIENDO,** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** se ha comprometido a que su auspiciado el plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** observe las siguientes normas

I. En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III. Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV. La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** adquiere la obligación de:

I. Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II. Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación;

III. Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV. Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI. Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII. Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI. Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII. Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;

XIII. En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumple con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 96, de fecha 12 de agosto de 2014, y de las facultades contenidas en el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; por lo cual, la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** para que imparta los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Ojo de Agua número 301, colonia Los Encinos en Altamira, Tamaulipas.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b, fracción V, 15, 16, 22, 30, 141 y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, 14, 18 fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA, QUE AUSPICIA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JUGANDO Y CRECIENDO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** para que imparta estudios de **Educación Preescolar,** funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Ojo de Agua número 301, colonia Los Encinos en Altamira, Tamaulipas,** correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 25061549.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** quien auspicia al plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **JUGANDO Y CRECIENDO,** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JUGANDO Y CRECIENDO.**

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** que auspicia al plantel educativo **JUGANDO Y CRECIENDO ,** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** por conducto de su representante legal el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** que auspicia al plantel educativo **JUGANDO Y CRECIENDO,** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a el **C. JOSÉ ISAAC NIÑO RIVERA,** representante legal de la persona moral **CONSTRUCTORA VILLACAP, S.A. DE C.V.,** que auspicia al plantel educativo **JUGANDO Y CRECIENDO,** para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**.- **MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA**.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 fracción III, inciso b y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y artículo segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial número 45 de fecha 15 de abril de 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto de 2014.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 20 de marzo de 2025, la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** representante legal de la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** solicitó autorización para que su auspiciado el plantel educativo particular que se denominará **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES**, imparta los estudios de **Educación Preescolar**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **Boulevard Las Fuentes número 422, entre calle Río San Juan y calle Cerro de la Brena, Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas.**

SEGUNDO.- Que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, método de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** se ha comprometido a que su auspiciado el plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** observe las siguientes normas:

I. En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III. Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV. La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** adquiere la obligación de:

I. Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II. Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación;

III. Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV. Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI. Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII. Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI. Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII. Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;

XIII. En caso de decidir dar de baja a la institución particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumple con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 96, de fecha 12 de agosto de 2014, y de las facultades contenidas en el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; por lo cual, la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** para que imparta los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **Boulevard Las Fuentes número 422, entre calle Río San Juan y calle Cerro de la Brena, Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b, fracción V, 15, 16, 22, 30, 141 y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, 14, 18 fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO, QUE AUSPICIA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR OXFORD CAMPUS LAS FUENTES, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** para que imparta estudios de **Educación Preescolar,** funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **Boulevard Las Fuentes número 422, entre calle Río San Juan y calle Cerro de la Brena, Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas,** correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 25041539.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES ,** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES.**

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** que auspicia al plantel educativo **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** que auspicia al plantel educativo **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** representante legal de la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** que auspicia al plantel educativo **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**.- **MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA**.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 fracción III, inciso b y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y artículo segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial número 45 de fecha 15 de abril de 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto de 2014.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 20 de marzo de 2025, la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** representante legal de la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** solicitó autorización para que su auspiciado el plantel educativo particular que se denominará **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES**, imparta los estudios de **Educación Primaria**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **Boulevard Las Fuentes número 422, entre calle Río San Juan y calle Cerro de la Brena, Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas.**

SEGUNDO.- Que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, método de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** se ha comprometido a que su auspiciado el plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** observe las siguientes normas

I. En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III. Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV. La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** adquiere la obligación de:

I. Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II. Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación;

III. Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV. Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI. Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII. Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI. Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII. Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;

XIII. En caso de decidir dar de baja a la institución particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumple con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 96, de fecha 12 de agosto de 2014, y de las facultades contenidas en el artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; por lo cual, la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** para que imparta los estudios de **Educación Primaria**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **Boulevard Las Fuentes número 422, entre calle Río San Juan y calle Cerro de la Brena, Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b, fracción V, 15, 16, 22, 30, 141 y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, 14, 18 fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción III y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO, QUE AUSPICIA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR OXFORD CAMPUS LAS FUENTES, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** para que imparta estudios de **Educación Primaria,** funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **Boulevard Las Fuentes número 422, entre calle Río San Juan y calle Cerro de la Brena, Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas,** correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 25041540.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 18, fracción VIII, 21 numeral 1 y 2 fracción III y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** quien auspicia al plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES ,** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES.**

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** que auspicia al plantel educativo **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** por conducto de su representante legal la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** que auspicia al plantel educativo **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARÍA FERNANDA AYALA GUERRERO,** representante legal de la persona moral **GRUPO EDUCATIVO OXFORD, A.C.,** que auspicia al plantel educativo **OXFORD CAMPUS LAS FUENTES,** para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**.- **MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 016

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N020-2025,** para la contratación relativa a: **"OBRAS DIVERSAS PARA ADECUACIÓN DEL DERECHO DE VIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BULEVARD JOSE LOPEZ PORTILLO, EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS"** y **LPE-N021-2025,** para la contratación relativa a: **"REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA FEDERAL NO. 70, VICTORIA - SOTO LA MARINA DEL KM. 4+600 AL KM 19+259 EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS"** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N020-2025	$2,036.52	09/10/2025	07/10/2025 10:00 horas	07/10/2025 11:00 horas	15/10/2025 10:00 horas	
Descripción general de la obra				**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
Obras diversas para adecuación del derecho de vía para la construcción del bulevard José López Portillo.				06/11/2025	120	$5'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N021-2025	$2,036.52	10/10/2025	08/10/2025 10:00 horas	08/10/2025 11:00 horas	16/10/2025 10:00 horas	
Descripción general de la obra				**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
Rehabilitación de la red de alumbrado público en la carretera federal No. 70, Victoria - Soto La Marina del km. 4+600 al km 19+259.				07/11/2025	90	$5'000,000.00

- Ubicación de las obras: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaria de Obras Públicas (SOP), ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, a las 10:00 hrs., en las Oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.

- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 01 DE OCTUBRE DEL 2025.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**.- **LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ**.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

Reynosa, Tamaulipas a 24 de Septiembre de 2025

Con relación a la Convocatoria 009-2025 de legislación estatal publicada el día 23 de septiembre del año en curso, se corrige el mes de celebración de fallos de las licitaciones públicas que a continuación se detalla:

FE DE ERRATAS

LICITACION NUMERO	FALLO	
	DICE:	DEBE DECIR:
57057002-045-2025	15-Septiembre-2025 10:00 hrs	15-Octubre-2025 10:00 hrs
57057002-046-2025	15-Septiembre-2025 10:15 hrs	15-Octubre-2025 10:15 hrs
57057002-047-2025	15-Septiembre-2025 10:30 hrs	15-Octubre-2025 10:30 hrs
57057002-048-2025	15-Septiembre-2025 10:45 hrs	15-Octubre-2025 10:45 hrs
57057002-049-2025	15-Septiembre-2025 11:00 hrs	15-Octubre-2025 11:00 hrs

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**.- **ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS**.- Rúbrica.